



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 48.142.797/COMUNA5/22

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2022

VISTO: el EX-2022-36661726-GCABA-COMUNA5, la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21 (textos consolidados por Ley N° 6.588) , la Disposición N° 167-DGCYC/21, las Resoluciones N° 36669481-COMUNA5/22, y 41125199-COMUNA5/22, , y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (textos consolidado por Ley N° 6.588), y en concordancia a lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 74/21, contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, por el expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública N° 9105-1629-LPU22, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de macetas ubicadas en la vía pública de la Comuna N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 36669481-COMUNA5/22, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 9105-1629-LPU22, conforme lo previsto en el artículo 31 y 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21;

Que, a través de la Resolución N° 41125199-COMUNA5/22, se aprobó y adjudicó la referida contratación a la firma INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 9105-17042-OC22;

Que mediante Comunicación oficial N° NO-2022-48031296-GCABA-COMUNA5 se expuso que "es necesaria la ampliación del mismo con el objeto de adquirir plantas y chips, destinados a reemplazar ejemplares que no resistieron las altas temperaturas de las últimas semanas. Así mismo, los chips también serán utilizados para otros sectores de la Comuna donde se requiere su aplicación inmediatamente.";

Que el gasto asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 49/100 (\$ 1.217.193,49.-), equivalente a un quince por ciento (15%) del monto total de la Orden de Compra vigente;

Que, la ampliación que se propicia se encuentra comprendida dentro de los límites



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

establecidos en el inciso I del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente proceso;

Que se ha realizado el compromiso definitivo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 74-GCABA/21,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de la Orden de compra N° 9105-17042-OC22, correspondiente a la Licitación Pública N° 9105-1629-LPU22 emitida a favor de la firma INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), al amparo de lo dispuesto en el inciso I del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 49/100 (\$ 1.217.193,49.-), equivalente a un quince por ciento (15%) del monto total de la Orden de Compra vigente.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente medida se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022.

Artículo 3°.- Notificar al adjudicatario que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día. Notificar al adjudicatario. Cumplido, archivar. **Perdomo Carricart**